

Una Familia que cuida tu Familia.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
LA MERCED LTDA.**



LA MERCED
COOPERATIVA

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

NC01-01
Versión 6.0
Diciembre, 2023

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO			
	Departamento:	Gobierno	Código:	NC01-01
			Página 2 de 15	

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “LA MERCED LTDA”

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 308, señala que las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 309, señala que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones;
- Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero establece en el Art. 446 que la constitución, gobierno y administración de una Cooperativa de Ahorro y Crédito se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria;
- Que,** la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece en el Art. 38 que el Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa.
- Que,** el Art. 11 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, establece que el Consejo de Administración aprobará un Código de Ética y Comportamiento y sus posteriores reformas que contemple la aplicación de valores y principio éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad;
- Que,** el Art. 21 en los numerales 3 y 5 del Estatuto Social de la Cooperativa establece dentro de las atribuciones y deberes del Consejo de Administración: Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo y dictar los reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General;
- Que,** el Reglamento Interno de la Cooperativa establece en el Art. 115 que; la entidad deberá contar con un Reglamento de Buen Gobierno Corporativo, un Código de Ética y Comportamiento establecer los mecanismos y procedimientos para el efectivo cumplimiento de sus disposiciones y las sanciones que se aplicarán por la inobservancia de las mismas;
- Que,** en el Art. 117 del Reglamento Interno de la Cooperativa la Merced Ltda., determina que en el Código de Ética y Comportamiento y el Reglamento Interno se establecerán los procedimientos y las responsabilidades para la supervisión del cumplimiento de las normas éticas y que, el Consejo de Administración o el comité designado por este, será el responsable de supervisar el cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la institución;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código:
Página 3 de 15			

Que, los valores éticos son importantes porque proporcionan un marco moral para la toma de decisiones y acciones, promueven relaciones saludables y justas, contribuyen al bienestar colectivo, generan confianza y credibilidad, ayudan a resolver conflictos y fortalecen la cultura y la identidad tanto a nivel individual como colectivo;

Que, la Cooperativa respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos de cada directivo, funcionario, socio o cualquier otro colaborador y se compromete a fomentar un ambiente de trabajo libre de discriminación, acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, u otra forma de intimidación;

Que, el presente Código de Ética y Comportamiento recoge la identidad institucional, enunciando los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la ética de los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa y con ellos se compromete cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo de la institución.

Con base en lo expuesto, el Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones y atribuciones, expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA MERCED” LTDA.

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. – El presente Código contiene valores y principios éticos que guían la actuación y conducta de socios, clientes, proveedores, directivos, administradores y empleados de la Cooperativa, sin que esto la excluya de las obligaciones que demanden la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Interno y demás normativa legal aplicable.

Las normas que se describen son de obligatorio cumplimiento para todos los socios, clientes, proveedores, corresponsales solidarios, directivos, administradores y empleados de la Cooperativa con sus consecuencias sancionatorias en caso de incumplimiento.

Artículo 2: OBJETO. – Promover y afianzar en quienes conforman la Cooperativa un comportamiento basado en los principios y valores éticos, en el ejercicio de sus actividades diarias y en las relaciones e interacciones que la Cooperativa mantiene con todos sus grupos de interés, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar por las acciones u omisiones que se cometieren.

Artículo 2.1: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –

- a. Definir los principios y valores éticos de comportamiento que se esperan de todos los socios, clientes, proveedores, directivos, administradores y empleados de la Cooperativa;
- b. Reglamentar la actuación y convivencia de todos los involucrados en el trabajo en la Cooperativa, promoviendo altos estándares de valores y, conducta ética; y,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código:
Página 4 de 15			

- c. Prevenir cualquier tipo de actos de corrupción, a través de los mecanismos tendientes a concientizar la conducta de cada uno de los socios, clientes, proveedores, directivos, administradores y empleados de la Cooperativa.

Artículo 3: MISIÓN. – Somos una Cooperativa segura y confiable que basa sus actividades en principios cooperativos ofreciendo soluciones financieras con tecnología de punta, eficiente en el manejo de recursos, con un equipo humano competente, orientada a satisfacer el desarrollo económico y social de nuestros socios y de la comunidad

Artículo 4: VISIÓN. – Ser una de las Cooperativas más sólidas del país, ofreciendo soluciones financieras de calidad a nuestros socios y comunidad en general, con alta calidez en el servicio.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 5: PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES. - La Cooperativa basándose en la normativa legal vigente, y en su misión, visión y experiencia histórica, observará, vigilará y contralora el comportamiento de cada uno de los directivos, administradores y empleados, con los proveedores de productos o servicios y los socios o clientes; y aplicará los siguientes valores y principios:

Artículo 5.1: VALORES. –

- a. **Valor Ético** Ser éticos y responsables ante los socios y la institución, actuando con honradez, entereza y transparencia para la sociedad, apegados a las normas y leyes externas e internas
- b. **Valor Institucional** Compromiso con el socio, satisfaciendo sus necesidades, brindando atención de calidad y manteniendo la cooperación con nuestros asociados.
- c. **Valor Laboral** Trabajo orientado a resultados, para desarrollar con puntualidad y eficiencia las labores diarias, brindando nuestros productos y servicios con respeto y equidad a nuestros socios y la comunidad.
- d. **Valor Social** Los que integran la Cooperativa, colaborarán con el desarrollo socio económico de la comunidad, con responsabilidad social y solidaria.

Artículo 5.1.1: VALORES INSTITUCIONALES. –

- a. Prudencia financiera
- b. Honestidad
- c. Transparencia
- d. Responsabilidad
- e. Mejora continua
- f. Trabajo en equipo
- g. Compromiso con la Cooperativa

Artículo 5.1.2: VALORES UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO. –

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código:
Página 5 de 15			

- a. Autoayuda
- b. Responsabilidad propia
- c. Democracia
- d. Igualdad
- e. Equidad
- f. Solidaridad

Artículo 5.2: PRINCIPIOS ÉTICOS. - Los directivos, administradores y empleados en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de los principios del cooperativismo establecidos en su Estatuto Social, cumplirá con los siguientes principios éticos:

a. Principio de lealtad: El sentido de pertenencia, el compromiso y lealtad de los directivos, administradores y empleados para con la Cooperativa, deberán ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores, que lo involucra directamente en el desarrollo del resultado económico y social de la Institución.

Evitar conflictos de interés y no aprovecharse de la posición o los recursos de la Cooperativa en beneficio propio o en detrimento de la misma.

Demostrar compromiso ético de fidelidad, honestidad y apoyo a los intereses legítimos y valores de la Cooperativa, actuando en consonancia con estos principios y evitando acciones que puedan ir en su detrimento.

b. Principio de diligencia: Actuar con atención, precaución y esmero en el cumplimiento de sus deberes, evitando descuidos o negligencias que puedan resultar en daños, errores o incumplimientos tanto de normativa externa como interna.

c. Principio de reserva: Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información privilegiada, datos confidenciales o secretos que han sido conocidos en el ejercicio de sus funciones, considerando las políticas definidas en el **Manual y Estándares de Seguridad para Usuarios**.

d. La Cooperativa con los Empleados: El desarrollo personal y profesional de los empleados es compromiso y deber en la Cooperativa, para ello procura una permanente y adecuada capacitación sobre el desempeño de sus funciones.

El respeto por la dignidad y los derechos que son propios de los empleados es principio fundamental, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física, emocional; y social de los mismos.

e. La Cooperativa con los Socios o Clientes: Considerando a los socios o clientes la verdadera razón de ser de la Cooperativa, la actitud hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo.

Los fondos entregados por los socios o clientes serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código: NC01-01
			Página 6 de 15

Lo que se busca, es la satisfacción de las necesidades y bienestar de los socios con los productos y servicios.

- f. La Cooperativa con el logro de metas comerciales:** La dinámica del sector cooperativo y de su entorno, demandan la innovación de nuevos productos y servicios acordes a las necesidades de los asociados y de la misma institución garantizando el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa.

Los directivos, administradores y empleados deberán anteponer los principios éticos, morales y normativos al logro o consecución de las metas comerciales.

CAPITULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 6: DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN, DE CONTROL, GERENCIA Y JEFATURAS DE ÁREA. – Además de lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Economía Popular y Solidara y su reglamento, el Estatuto Social de la Cooperativa, Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno los directivos, administradores y empleados deberán cumplir lo siguiente:

- a. Liderar y fomentar con el ejemplo la práctica de los principios y valores institucionales y éticos;
- b. Implementar estrategias, procedimientos y acciones para promover la ética en la Cooperativa;
- c. Mantener un alto nivel de profesionalismo, responsabilidad y transparencia en la toma de decisiones;
- d. Comunicar oportunamente la inobservancia al presente Código de Ética y Comportamiento que sean de su conocimiento a la autoridad competente para los fines que correspondan; y,
- e. Dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades del sector, que contribuyan al crecimiento de este y afiancen la filosofía e imagen de la Cooperativa que ha mantenido.

Artículo 7: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS. – Son obligaciones de los directivos, administradores y empleados:

- a. Denunciar todas las acciones que atenten contra la Cooperativa y cumplir con las directrices del presente Código, así como con las disposiciones de los entes reguladores, con las leyes, normas y reglamentos vigentes;
- b. Es deber de directivos, administradores y empleados evitar los conflictos de intereses con los socios, clientes y proveedores. En caso de presentarse, prevalecerá el valor, como un deber de lealtad, con la Cooperativa sobre cualquier interés particular;
- c. El comportamiento de todos los directivos, administradores, empleados y socios siempre estará enmarcado en los valores y principios éticos en el uso de los recursos de la Cooperativa;
- d. Se debe utilizar un lenguaje respetuoso y mantener un comportamiento adecuado entre los directivos, administradores y empleados y con los proveedores, socios y clientes;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código:
Página 7 de 15			

- e. La dignidad y delicadeza deberán estar presentes dentro y fuera de las agencias de la Cooperativa, con mayor razón cuando existan personas que puedan juzgarlos y apreciarlos;
- f. Para el desarrollo de sus responsabilidades, orientarán su trabajo cumpliendo estrictamente las normas, políticas y procedimientos estipulados para cada una de ellas; y, velar por el futuro de la Cooperativa; y,
- g. Es responsabilidad de todo empleado informar a su superior inmediato, o a las entidades de control sobre cualquier hecho que se presuma como inusual o sospechoso por parte de los socios, clientes, usuarios, proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación con la Cooperativa.

Artículo 8: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS. –
Queda prohibido:

- a. Dentro del marco de respeto, no se deberá aprovechar del cargo, jerarquía o función que ejerzan o representen en beneficio propio de cualquier índole, infringiendo la ley, políticas, procedimientos y las disposiciones establecidas en la normativa interna de la Cooperativa;
- b. Ejercer presiones o influir sobre directivos, administradores, empleados, proveedores, socios o clientes, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de sus operaciones con el fin de obtener algún tipo de beneficio o trato favorable en la consecución de los servicios de los que ofrece la Cooperativa;
- c. Ningún directivo, administrador o empleado puede aceptar de proveedores, socios o clientes: obsequios como agradecimiento por los servicios prestados, sobornos, tratos preferenciales u otro tipo de ventajas o beneficios;
- d. Realizar dentro de la Cooperativa algún tipo de proselitismo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas religiosas, deportivas y de cualquier índole que pueda afectar o pretenda distraer a los demás integrantes;
- e. Cobrar comisiones o cualquier conducta asimilada, como contraprestación por el otorgamiento de créditos o cualquier servicio;
- f. Omitir, adulterar o falsificar los documentos de cualquier naturaleza utilizados para el registro de operaciones y/o datos de los clientes y socios. Esto también aplica a todos los documentos que justifiquen rubros por viáticos y movilización por actividades realizadas fuera de la institución. De igual forma para los certificados médicos;
- g. Utilizar su condición y los recursos de la entidad para beneficio personal o de terceros;
- h. Utilizar papelería membretada, sellos u otros instrumentos de propiedad de la Cooperativa para beneficio personal o de terceros con el objetivo de falsificar información de la institución;
- i. Congelar o retener arbitrariamente fondos o depósitos de socios y/o clientes, sin las autorizaciones respectivas;
- j. Portar armas dentro de las instalaciones de la institución, se exceptúa al personal que cumple funciones de seguridad;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código: NC01-01
			Página 8 de 15

- k. Usar la violencia verbal, o física para imponer sus puntos de vista;
- l. Consumir bebidas alcohólicas o preparados estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa o promover actividades que incluyan juegos de azar, se debe mantener un comportamiento libre de vicios, salvo los momentos y espacios de entretenimiento previamente autorizados;
- m. Realizar actividades que impliquen o puedan suponer competencia o actividades desleales de las que ejerce la institución; y,
- n. Efectuar otras actividades que no correspondan a las funciones de su cargo en horarios de oficina.

CAPITULO IV

COMPROMISOS QUE ASUME LA COOPERATIVA

Artículo 9: CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES. – La Cooperativa asume el compromiso con la sociedad en general, liderando e impulsando con calidad y facilitando recursos necesarios para alcanzar la excelencia, estableciendo las medidas apropiadas para la correcta y efectiva oferta de productos y servicios financieros, dentro de los estándares de calidad establecidos y de los lineamientos aplicables por la normativa externa e interna vigente.

Artículo 10: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO. -

- a. La normativa interna de la Cooperativa deberá alinearse a lo estipulado en la normativa externa emitida por los respectivos organismos de control;
- b. Los directivos, administradores y empleados deberán cumplir de las normas, políticas y procedimientos establecidos en la normativa interna; y,
- c. Los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deberán observar y cumplir con lo previsto en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de otros Delitos, Código de Ética y Comportamiento los cuales fueron basados conforme a lo que dicta la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su reglamento, resoluciones emitida por la Junta de Política Monetaria y Financiera, Unidad de Análisis Financiero y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CAPITULO V

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 11: LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. -

- a. Las políticas y requisitos mínimos se establecen dentro de la normativa interna, mismos que deben seguirse para conocer adecuadamente al socio o cliente, medidas independientes y específicas para prevenir el lavado de activos, sin perjuicio de cualquier otro requisito necesario e indispensable para proveer los distintos productos y servicios que ofrece la Cooperativa;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código:
Página 9 de 15			

- b. Con el objetivo de establecer negocios seguros que permitan minimizar los riesgos de la Cooperativa, se definirán los procedimientos de licitud de fondos, debida diligencia y debida diligencia ampliada y otros formularios aplicables para aquellos proveedores, socios o clientes, que por su complejidad y/o montos estimados, representan mayores riesgos de vulnerabilidad al lavado de activos;
- c. Se deberá definir y parametrizar en el sistema interno y/o software los criterios para establecer el perfil de los socios nuevos y antiguos en base a la información y documentos verificables;
- d. La Cooperativa, no mantendrá cuentas y operaciones en forma nominativa; en consecuencia, no se podrán abrir o mantener cuentas, pólizas o inversiones cifradas de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo, salvo las expresamente autorizadas por la Ley; y,
- e. Deben evitar vincularse más allá de sus funciones laborales con socios, clientes, garantes, apoderados o con personas, naturales o jurídicas.

Artículo 12: DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO. -

- a. La Cooperativa prohíbe cualquier forma de soborno, corrupción o prácticas ilegales entre sus socios, clientes, proveedores, directivos, administradores o empleados;
- b. Los directivos, administradores o empleados no podrán recibir ningún tipo de soborno por parte de trabajadores o servidores públicos y privados, y deberán denunciar inmediatamente este tipo de actos según lo establecido por la normativa externa vigente;
- c. Los directivos, administrador o empleados en forma directa o a través de intermediarios nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal, financiero, u otro tipo de favor; además, se prohíbe recibir cualquier tipo de regalos, honorarios, donaciones monetarias a fin de conseguir un negocio u otra ventaja de un tercero; y,
- d. Los directivos, administrador o empleados deberán abstenerse de ejercer alguna acción que pudiere dar lugar a la aparición o sospecha de una conducta impropia dentro de la Cooperativa.

Artículo 13: DEL USO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. -

- a. Los bienes que la Cooperativa entregue a cada uno de sus directivos, administradores o empleados deberán ser utilizados única y exclusivamente para el desempeño de las funciones que le han sido asignadas, por lo que el personal a cargo es el responsable de su buen uso;
- b. La Cooperativa ha establecido las políticas necesarias para el buen uso de los equipos informáticos, mismas que se encuentran establecidas en el **Manual y Estándares de Seguridad para Usuarios**;
- c. La instalación de programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que pueda dañar la imagen o reputación de la Cooperativa, o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos, se encuentra prohibida; y,
- d. Los directivos, administradores y empleados asumen que el trabajo desarrollado para la Cooperativa tiene la consideración de propiedad intelectual, por lo que pertenece

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código:
Página 10 de 15			

exclusivamente y en su integridad a la Cooperativa, sin que el personal saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna.

Artículo 14: DEL USO DE LA IMAGEN Y MARCA. –

- a. La Cooperativa requiere que los directivos, administradores y empleados cuiden el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que, sus acciones no afecten la imagen de la Cooperativa;
- b. Los empleados no podrán hacer mal uso del uniforme institucional en lugares o espectáculos públicos o privados en páginas y/o redes sociales, exceptos los autorizados por la Cooperativa;
- c. Evitar las relaciones de pareja entre compañeros dentro de la Cooperativa;
- d. Los directivos, administradores y empleados deberán utilizar las plantillas de presentación destinadas por el Departamento de Marketing;
- e. No se debe autorizar a los proveedores a utilizar el logo e imagen para ningún tipo de presentación y/o cotización, en caso de ser necesario deberá ser autorizado y aprobado por el Departamento de Marketing;
- f. Las publicaciones en redes sociales por parte de los directivos, administradores y empleados que contenga la marca o imagen de la Cooperativa deberán ser autorizadas por el Departamento de Marketing o Gerencia;
- g. Se prohíbe el uso arbitrario de la marca en elementos que no están permitidos y la alteración de la publicidad colocada en cada una de las agencias;
- h. No se deberá utilizar material de oficina con logos de otras marcas financieras; y,
- i. El Jefe de Agencia deberá cuidar el mantenimiento de la agencia a su cargo, esto incluye al material que lleva la marca de la Cooperativa.

CAPITULO VI

USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. – Según lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deberán mantener la más estricta confidencialidad y reserva de toda la información a la que tengan acceso por sus funciones, aun cuando su relación laboral, desempeño de su profesión o relación con la Cooperativa haya cesado. Por lo tanto, la información únicamente podrá ser utilizada, procesada, almacenada o manejada para los fines específicos determinados por la Cooperativa.

Se prohíbe divulgar información confidencial que es manejada dentro de la Cooperativa y que por razón de sus actividades tienen acceso a ella, para beneficios de terceros, tal como se establece en las políticas del **Manual y Estándares de Seguridad para Usuarios**.

Los directivos, administradores y empleados que por sus funciones tengan acceso directo o indirecto a información sensible y confidencial asumen la responsabilidad y los riesgos derivados de su difusión o manejo inadecuado de la misma.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO			
	Departamento:	Gobierno	Código:	NC01-01
			Página 11 de 15	

Los directivos, administradores y jefes de área propenderán por la protección y resguardo de la información corporativa de su personal.

Artículo 16: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Es responsabilidad de cada empleado conocer las normas, políticas y procesos de seguridad de la información y de protección de datos establecidos para sus respectivas áreas y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma y para evitar el acceso indebido a tal información.

Artículo 17: USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. – La información a la cual tengan acceso los directivos, administradores y empleados deberá mantenerse de forma reservada y será utilizada exclusivamente para dar cumplimiento a las tareas asignadas, respetando los principios éticos, las políticas establecidas en el **Manual y Estándares de Seguridad para Usuarios**, la confidencialidad y el sigilo.

Todos los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deberán mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tenga acceso. Por lo tanto, deberá abstenerse de revelar información de los negocios o asuntos de la Cooperativa a otros empleados que no la requieran; o, a terceras personas que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Cooperativa o para su propio beneficio.

Está prohibido los accesos no autorizados a los sistemas de información para obtener beneficios personales o a favor de terceros, o realizar cualquier tipo de fraude.

Artículo 18: INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS EMPLEADOS. – Los empleados que por razón de su cargo o de su actividad profesional dispongan o tengan acceso a los datos personales de otros empleados, son responsables de su custodia y uso apropiado.

CAPITULO VII

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 19: CONFLICTO DE INTERÉS. - Cuando los directivos, administradores y empleados desempeñen sus funciones, éstos deben actuar de forma honesta y de buena fe; y, solo pensando en el beneficio de la Cooperativa. Así mismo deberán evitar situaciones que impliquen un conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Cooperativa. Las acciones y decisiones deben basarse en evaluaciones imparciales y objetivas de los hechos en cada situación, libres de influencias, los cuales pueden afectar de forma adversa el buen juicio de los directivos, administradores y empleados.

Los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa deberán comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

Con la finalidad de prevenir, detectar, manejar, evaluar y resolver conflictos que se presenten en las relaciones entre la Asamblea General, Consejo de Administración o Vigilancia, Gerencia General, empleados, auditores, socios, o demás integrantes, la Cooperativa contará con una Comisión Especial de Resolución de Conflictos cuyo ámbito de aplicación, conformación y procedimiento de actuación se encuentran establecidos en el **Reglamento Interno de la Cooperativa**.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
	Departamento:	Gobierno	Código:
Página 12 de 15			

CAPITULO VIII

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Artículo 20: Los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos descritos en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos., así como el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; además deberán aplicar en todas sus actividades lo siguiente:

1. Actualizar la información de los socios, clientes, y/o usuarios al momento que realice cualquier tipo de transacción;
2. Todos los directivos, empleados y administradores de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los socios, clientes o usuarios; que presenten señales de alerta tanto en su comportamiento, perfil transaccional y económico, y que no justifiquen razonablemente sus transacciones, de conformidad con las normas legales; e,
3. Impulsar, fomentar y hacer cumplir a nivel de la Cooperativa el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de Activos y financiamiento de delitos;

Artículo 21: La Cooperativa para fomentar la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos deberá:

1. Capacitar y evaluar a todos los empleados en conceptos generales, marco legal, tipologías, políticas internas, señales de alerta, reporte de circunstancias o en temas relacionados en la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, en función de minimizar el riesgo;
2. Llevar la relación comercial o financiera con el socio, cliente o usuario, designando al (los) responsable (s), aplicando las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
3. Establecerá políticas y requerimientos para realizar los procedimientos para la correcta aplicación de la Política “Conozca a su Empleado”, en cuanto a la selección, contratación de personal, cambios en la situación patrimonial con el afán de prevenir el Lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos;
4. En otros casos se aplicará las políticas debidas como ser: al socio, cliente, usuario, proveedor las cuales estén expuestas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y abstenerse de mantener relaciones comerciales;
5. Transparentar y detallar las responsabilidades que deben ejecutar los empleados en el crecimiento de sus funciones; así como fijar y detallar las sanciones administrativas y legales que se generan por el incumplimiento, omisión y negligencia;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO			
	Departamento:	Gobierno	Código:	NC01-01
			Página 13 de 15	

6. Elaborar los perfiles de riesgos de los empleados; tomando en cuenta diferentes factores, criterios y categorías de prevención de lavado de activos; a través de los funcionarios a quienes corresponda;
7. Fomentar una cultura en la que los empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, ante el cumplimiento de metas comerciales; y,
8. Establecer normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial con los socios, de acuerdo a los niveles de riesgo.

CAPITULO XI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21: INFRACCIONES. - Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Código cometidas por los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa, son las siguientes:

1. Faltar al honor y a la dignidad profesional que directa o indirectamente intervengan en asuntos que atenten a la moral y al buen nombre de la Cooperativa;
2. Acciones que denote complicidad, ocultamiento o indiferencia ante el cometimiento de actos y conductas contrarias a lo establecido en políticas y disposiciones, así como lo determinado en la normativa interna y/o externa;
3. El acoso o discriminación por motivos de sexo, edad, origen étnico, condición social, religión, discapacidad, ideología o color;
4. Violación a las normas internas y externas vigentes aplicables a la Cooperativa;
5. Usar recursos de la Cooperativa en beneficio propio, de familiares o de terceros;
6. Fraude o falsedad en entre directivos, empleados, administradores, proveedores, socios y clientes de la Cooperativa;
7. Divulgar y usar información confidencial para obtener beneficios personales, sea directa o indirectamente;
8. Abuso del poder de los directivos, empleados y administradores en relación con el cargo que ostente dentro de la Cooperativa;
9. Y las demás contenidas en el presente código y las que señale la normativa interna y externa aplicable a la Cooperativa, así como aquellas señaladas como faltas a la ética, moral y buenas costumbres.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO			
	Departamento:	Gobierno	Código:	NC01-01
			Página 14 de 15	

Artículo 22: SANCIONES. - El incumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento por los directivos, administradores y empleados será sancionado de acuerdo con el **Reglamento Interno de la Cooperativa y el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa** dependiendo de la gravedad, la frecuencia y/o al perjuicio que hubiere ocasionado a la Cooperativa en caso de haberlo realizado.

Las denuncias serán presentadas, analizadas y resueltas por la Comisión de Resolución de Conflictos quienes serán competentes de resolver conforme al debido procedimiento establecido en el **Reglamento Interno de Trabajo**.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa socializar este Código de Ética y Comportamiento entre los directivos, funcionarios, empleados, socios clientes, proveedores, de la Institución y velar por su riguroso cumplimiento.

SEGUNDA: El Consejo de Administración deberá aprobar el presente Código de Ética y Comportamiento para mantener un marco jurídico sólido y seguro para quienes formar parte de la entidad.

TERCERA: El responsable de actualizar y realizar las reformas al Código de Ética será el Consejo de Administración, en coordinación con Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento mínimo una vez al año.

CUARTA: El presente Código de Ética y Comportamiento es propiedad exclusiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Merced Ltda., ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido, mediante algún sistema o método electrónico o físico (incluyendo el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin el consentimiento por escrito del Presidente del Consejo de Administración o Gerencia.

QUINTA: Al Código de Ética y Comportamiento, podrán incorporarse nuevos temas que sean necesarios para mantener la dinámica de la Cooperativa y cumplir las necesidades del mercado financiero donde se desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL

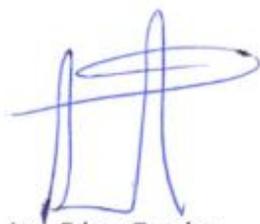
ÚNICA. – El presente Código de Ética y Comportamiento, entrará en vigor en la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa La Merced Ltda. De su cumplimiento encárguese a la Gerencia y a las áreas que ésta designe en la Cooperativa.

El presente Código de Ética y Comportamiento fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria de fecha 12/12/2023 según acta No. 079.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO			
	Departamento:	Gobierno	Código:	NC01-01
			Página 15 de 15	

APROBACIÓN

Elaborado por:

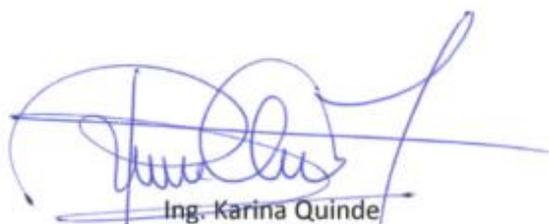


Ing. Edgar Zumba
Jefe de Procesos



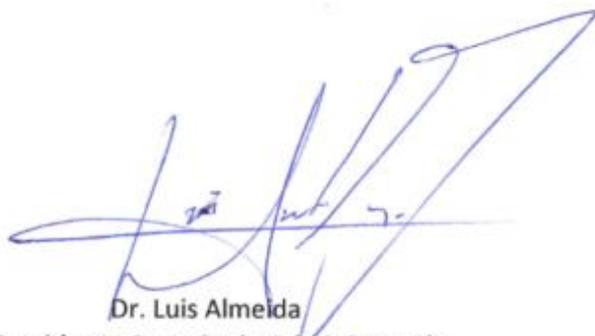
Ing. Karina Quinde
Oficial de Cumplimiento

Revisado por:



Ing. Karina Quinde
Oficial de Cumplimiento
Secretaria del Comité de Cumplimiento

La presente reforma al Código de Ética y Comportamiento entrará en vigencia a partir de la aprobación realizada en sesión ORDINARIA por el Consejo de Administración celebrada el día 12 de diciembre del 2023 acta No. 079.



Dr. Luis Almeida
Presidente Consejo de Administración



Psic. Mishel Vaca
Secretaria del Consejo de Administración